CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, BM MEXICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **29 de mayo de 2014** la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativo a la Adjudicación Directa No. **AD-059-2014** para la **Adquisición de Ropa de Trabajo (Consolidado),** a favor de **BM Mexicana de Comercio, S.A. de C.V.,** adquisición solicitada por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración, como Unidad Administrativa Consolidadora, mediante pedido **3903** y requisición de compra **3726** con número de control interno **359.** (Anexos **UNO, DOS y TRES).**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Victor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa No. AD-059-2014 con cargo a la clave presupuestal 2711, proveniente de recursos propios.

f) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "BM Mexicana de Comercio", S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública número del veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario número ciento diez del Distrito Federal, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo **CUATRO.**

b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderada General, Hilda Hernández Domínguez, de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con el Instrumento número , del seis de agosto de dos mil trece, otorgado ante el Licenciado Pedro del Paso Regaert, Notario Público número sesenta y cinco del Distrito Federal, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [illegible], copias que se agregan al presente contrato como anexos **CINCO** y **SEIS.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "*...La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión y comercialización de toda clase de artículos y mercaderías...*", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes , de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fol , copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **SIETE.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.

h) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Ejército Nacional Mexicano 418 301, Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11570, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Lázaro Cárdenas No. 38, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 55200, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción II, 43, 48, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracciones III y IV, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 92, 93, 94, 120, 128 fracciones II y III, 129, 130 fracciones III y IV, 132 y 138, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar: **Ropa de Trabajo (Consolidado).**

BM MEXICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO SIN I.V.A.
01	BATA BLANCA	4	PIEZAS	CARSAN	$145.75	$583.00
02	BATA DE TRABAJO COLOR A ELECCIÓN DE LA DEPENDENCIA, CONFECCIONADA EN GABARDINA TIPO GAP DE CALTEX 100% ALGODÓN, QUE INCLUYA TRES BOLSAS DE PARCHE FRONTALES LA PRIMERA EN LADO SUPERIOR IZQUIERDO CON PORTA PLUMA, DOS EN LA PARTE INFERIOR AMBOS LADOS, DOS BOLSAS FALSAS LATERALES, CUELLO SPORT, MANGAS CON PUÑOS Y DOBLE BOTÓN, CINTAS DE AJUSTE EN LA PARTE TRASERA A LA ALTURA DE LA CINTURA, BOTONADURA AL FRENTE, BORDADOS EN ESPALDA (DIRECCION), AMBOS FRENTES Y MANGAS CON LOGOTIPOS INSTITUCIONALES DE LA PRESENTE ADMINISTRACION, DEBERA INCLUIR ETIQUETA CON TALLA.	86	PIEZAS	CARSAN	$222.75	$19,156.50
03	CONJUNTO DE BATA Y PANTALÓN: BATA DE TRABAJO COLOR A ELECCION DE LA DEPENDENCIA, CONFECCIONADA EN GABARDINA TIPO GAP DE CALTEX 100% ALGODÓN, QUE INCLUYA TRES BOLSAS DE PARCHE FRONTALES LA PRIMERA EN LADO SUPERIOR IZQUIERDO CON PORTA PLUMA, DOS EN LA PARTE INFERIOR AMBOS LADOS, DOS BOLSAS FALSAS LATERALES, CUELLO SPORT, MANGAS CON PUÑOS Y DOBLE BOTÓN, CINTAS DE AJUSTE EN LA PARTE TRASERA A LA ALTURA DE LA CINTURA, BOTONADURA AL FRENTE, BORDADOS EN ESPALDA (DIRECCION), AMBOS FRENTES Y MANGAS CON LOGOTIPOS INSTITUCIONALES DE LA PRESENTE ADMINISTRACION , DEBERA INCLUIR ETIQUETA CON TALLA. PANTALÓN CONFECCIONADO EN GABARDINA TIPO GAP DE CALTEX 100% EN ALGODÓN	82	JUEGOS	CARSAN	$356.75	$29,253.50

	COLOR A ELECCIÓN DE LA DEPENDENCIA, CON BOLSAS EN LOS COSTADOS EN FORMA DIAGONAL, PRETINA RECTA CON BOTON DE PASTA, CIERRE DE METAL AL COLOR DE LA TELA, SIN PINZAS, QUE TENGA PRESILLAS PARA CINTURON Y BOLSA TRASERA EN LA PARTE IZQUIERDA DEBERA INCLUIR ETIQUETA CON LA TALLA.					
04	CONJUNTO DE CAMISOLA Y PANTALÓN DE MEZCLILLA. A) CAMISOLA DE TRABAJO CONFECCIONADA EN MEZCLILLA DE 14 OZ. 100% ALGODÓN, BOTONADURA OCULTA, BORDADOS EN ESPALDA (DIRECCIÓN), AMBOS FRENTES Y MANGAS CON LOGOTIPOS INSTITUCIONALES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, MANGA LARGA Y PUÑOS CON BOTÓN, SOBRECOSTURAS DE 1/4 EN HILO 100% POLIESTER AL COLOR DE LA PRENDA, SOBREHILADOS CON HILO TEXTURIZADO 100% POLIESTER, BOLSAS EN AMBOS FRENTES A LA ALTURA DEL PECHO CON COSTURA DOBLE REFORZADA, DEBERA INCLUIR ETIQUETA CON TALLA. PANTALÓN DE MEZCLILLA DE 14 OZ. 100% ALGODÓN, 2 BOLSAS DIAGONALES TIPO DOCKERS, REFLEJANTE EN AMBAS PIERNAS, 1 BOLSA TRASERA TIPO OJAL, TRABAS DE LA PRETINA CON PRESILLA REFORZADA PARA EVITAR DESGARRES, CREMALLERA EN LATÓN SEMIAUTOMATICO REFORZADO, BOTÓN DE PASTA EN CINTURA, COSTURAS EXTERIORES DOBLES CON HILO 100% POLIESTER CALIBRE 30-Z, FORRO BOLSAS DELANTERAS REFORZADAS EN TELA 100% POLIESTER DE ALTA DURABILIDAD, DEBERA INCLUIR ETIQUETA CON TALLA.	10	JUEGOS	CARSAN	$375.75	$3,757.50
05	CHALECO COLOR A ELECCION DE LA DEPENDENCIA, CONFECCIONADO EN GABARDINA TIPO GAP DE CALTEX 100% ALGODÓN, QUE INCLUYA DOS BOLSAS FRONTALES EN LA PARTE SUPERIOR LAS CUALES CERRARAN CON VELCRO, DOS BOLSAS FRONTALES EN LA PARTE INFERIOR LAS CUALES CERRARAN CON VELCRO, CIERRE AL FRENTE, CINTAS REFLEJANTES EN LA PARTE DELANTERA Y TRASERA, BORDADOS EN ESPALDA (DIRECCION), AMBOS FRENTES Y MANGAS CON LOGOTIPOS INSTITUCIONALES DE LA PRESENTE ADMINISTRACION, DEBERÁ INCLUIR ETIQUETA CON TALLA.	154	PIEZAS	CARSAN	$255.75	$39,385.50
06	[illegible]	1	PIEZAS	CARSAN	$255.75	$1,015.00

	80% ALGODÓN Y 20% POLIESTER BLANCAS					
07	FILIPINAS CON PANTALÓN EN COMPOSICIÓN 80% ALGODÓN Y 20% POLIESTER AZULES	12	PIEZAS	CARSAN	$253.75	$3,045.00
08	OVEROL COLOR A ELECCION DE LA DEPENDENCIA, CONFECCIONADO EN GABARDINA TIPO GAP DE CALTEX 100% ALGODÓN, QUE INCLUYA DOS BOLSAS FRONTALES CON PORTA PLUMA A LA ALTURA DEL PECHO, CUELLO SPORT, MANGAS LARGAS CON PUÑOS Y DOBLE BOTON, CIERRE AL FRENTE, 2 CINTAS REFLEJANTES EN CADA MANGA Y EN CADA PIERNA, BORDADOS EN ESPALDA (DIRECCION) AMBOS FRENTES Y MANGAS CON LOGOTIPOS INSTITUCIONALES DE LA PRESENTE ADMINISTRACION, DEBERA INCLUIR ETIQUETA CON TALLA.	4	PIEZAS	CARSAN	$368.75	$ 1,475.00
09	CONJUNTO DE CAMISOLA Y PANTALÓN: CAMISOLA A ELECCIÓN DE LA DEPENDENCIA, CONFECCIONADA EN GABARDINA TIPO GAP DE CALTEX TIPO GAP DE CALTEX 100% ALGODÓN, QUE INCLUYA UNA BOLSA FRONTAL EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO CON PORTA PLUMA, CUELLO SPORT, MANGAS LARGAS CON PUÑOS Y DOBLE BOTÓN, BOTONADURA AL FRENTE, BORDADOS EN ESPALDA (DIRECCIÓN), AMBOS FRENTES Y MANGAS CON LOGOTIPOS INSTITUCIONALES, DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, DEBE INCLUIR ETIQUETA CON TALLA, PANTALÓN CONFECCIONADO EN GABARDINA TIPO GAP DE KALTEX 100% EN ALGODÓN, COLOR A ELECCION DE LA DEPENDENCIA, CON BOLSAS EN LOS COSTADOS EN FORMA DIAGONAL, PRETINA RECTA CON BOTON DE PASTA, CIERRE DE METAL AL COLOR DE LA TELA, SIN PINZAS, QUE TENGA PRESILLAS PARA CINTURON Y BOLSA TRASERA EN LA PARTE IZQUIERDA DEBERA INCLUIR ETIQUETA CON TALLA.	906	JUEGOS	CARSAN	$351.75	$318,685.50
					Subtotal	$416,356.50
					I.V.A.	$66,617.04
					TOTAL	$482,973.54

Lo anterior, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo OCHO) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Consolidadora.

El tono de la ropa es pantone 355c (verde) y mezclilla oscura.

"El Proveedor" deberá realizar la corrida de tallas al día siguiente del fallo de adjudicación.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia **del 29 de mayo al 18 de junio de 2014.**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$482,973.54 (Cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos setenta y tres pesos 54/100 M.N.),** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos L.A.B. en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en Calle Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Metepec, México, en horario de 9 a 17 horas, a los 20 días naturales después de emitido el Fallo de Adjudicación, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato **3903**, a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Consolidadora, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES. "El Proveedor" garantiza ampliamente que los bienes adquiridos cumplan con las descripciones, especificaciones y calidad indicadas en el **ANEXO UNO** de las bases, se realizarán pruebas de laboratorio (una muestra), y de no aprobarse, se regresará el lote completo, por lo que asume el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos

SEXTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com. y el ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados. No se otorgará anticipo ni aplicará el reconocimiento de intereses.

SÉPTIMA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera

directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Proveedor", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, por un importe del diez por ciento del monto del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. La garantía de defectos o vicios ocultos del contrato, deberá exhibirse por "El Proveedor" dentro del plazo de **cinco** días **naturales**

siguientes a la fecha de la entrega de los bienes, **con vigencia mínima de doce meses,** por el cinco por ciento del importe total del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza **(en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses),** a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA QUINTA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entreguen conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Subdirección de Recursos Humanos**, dependiente de la Dirección de Administración, como Unidad Administrativa Consolidadora, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN. "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;

5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA."El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **29 de mayo de 2014,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL PROVEEDOR"

APODERADO GENERAL

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y BM Mexicana de Comercio, S.A. de C.V., con número UJ/PM/CADQ/063/2014, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce.